

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 2 DE MARZO DE 1825.

SAN RUDESINDO, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de San Francisco.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 6 h. y 18', y se oculta á las 5 h. y 42'

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
▲ las 9 de la mañana.	30, 2, 80.	57. 5	NO.	Claro.
▲ las 12 del dia...	30, 2, 86.	58. 5	N.	Idem.
▲ las 6 de la tarde...	30, 2, 24.	58. 0	id.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Bajamar á las 6 h. 4' mad. 2.ª Bajamar á las 6 h. 33' tard.
1.ª Altamar á las 12 h. 20' mañ. 2.ª Altamar á las 12 h. 43' nocht.

Roma 25 de Enero.

El número de los peregrinos que han acudido al jubileo es sumamente pequeño, sobre todo si se compara con los jubileos precedentes. Sin ablar de los jubileos de 1.300 y 1.350, en los que se contaron millares de peregrinos, segun refieren los escritores con tempo ancios: es constante que aun en 1.750 hubo 1.300 peregrinos presentes á la apertura de la puerta Santa efectuada el 24 de Diciembre, habiendo ascendido á 8.400 el número de los que se presentaron desde noche buena hasta año nuevo. Este año solo han llegado 36 peregrinos á la apertura de la puerta Santa, y 440 en la primera semana.

Esto depende en parte del mucho rigor que ejerce la policia de los estados pontificios en el examen de los pasaportes. Seteme que una numerosa reunion de individuos de diversas partes de Europa pueda coadyuvar á miras revolucionarias que se suponen. Los pasaportes de los simples labriegos y otros hombres de clase inferior se remiten has-

ta Milan y otras ciudades de la Italia austriaca, cuando no tienen una multitud de firmas, cuya necesidad ignoran aquellas pobres gentes. Para entrar en los Estados Sardo tambien hay muchas dificultades.

Barcelona 15 de Febrero.

Intendencia de Policia.—Habiendo sido infructuosos los medios y diligencias que el Gobierno ha hecho para cortar el sacrilego abuso que se observa en el primer dia de cuaresma de salir al campo cuadrillas de personas de diferentes sexos comiendo y bebiendo en él y cometiendo toda suerte de excesos con manifiesta transgresion de las leyes de la iglesia, de la moral y pudor público; se previene que no se permitirá la salida de ninguna persona que ya sola ya en compañía de otros lleve consigo provision ó articulo alguno de comida desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde del citado dia y que á cualquiera que se encuentre en el campo (esceptuando los trabajadores) ó pueblos inmediatos á esta capital comiendo ó haciendo otros actos ajenos de la moderacion propia del dia y del caracter que distingue á los honrados moradores de esta ciudad y comarca, se le exigirá irremisiblemente la multa de cuatro pesetas y pérdida de la comida que llevaren, cuyo cumplimiento daran con el mayor rigor todos los dependientes de policia. Barcelona. 14 de Febrero de 1825.—*Ignacio de Sallés.*

Real decreto por el que aprueba S. M. el plan y reglamento de las escuelas de primeras letras.

Aunque el arreglo de los estudios mayores del reino, como mas urgente y perentorio, exigia un pronto y eficaz remedio para curar las llagas que las malas doctrinas habian causado en la juventud y preservarla de nuevos estragos, todavia mis paternales desvelos por la cristiana y esmerada educacion de los niños me hacian desear la mejora de las escuelas de primeras letras, donde todos recibieran la doctrina indispensable para que sean buenos cristianos, y vasallos aplicados y útiles en las diversas ocupaciones y ministerios de la vida civil y religiosa. No habian descuidado por cierto mis gloriosos Predecesores este importantísimo ramo de instruccion, cultura y prosperidad general; y así es que en las sabias leyes que dictaron resplandecen á porfía la sabiduria, el zelo y la piedad con que promovian la primera educacion, para que ni en las aldeas y caseríos faltara la instruccion en las primeras letras y en la doctrina cristiana, que á nadie es permitido ignorar. Al zelo de los Monarcas católicos respondian el de las autoridades, prelados, ayuntamientos y otros cuerpos y personas zelosas para establecer, dotar y perfeccionar la primera enseñanza, y dias hubo en que la nacion española pudo gloriarse de que acaso ninguna otra le aventajara en establecimientos y fundaciones piadosas, ni tenia escuelas en mayor número ni mas ricamente do-

tadas. El trastorno general, que las calamidades de los últimos años han causado en todos los establecimientos de la monarquía, alcanzó también á las escuelas de la niñez, precioso objeto de mi paternal cariño; y cuando no me sea dado restaurar todo lo perdido, no se aquietará mi ánimo sin dejar á lo ménos entre los monumentos de mi reinado uno exclusivamente dedicado á la buena enseñanza de todos los niños de mis dominios. Faltaba un plan y reglamento uniforme y bien entendido que clasificandolas en las bases mas esenciales e inalterables del método científico y de la crianza religiosa, graduando la enseñanza y su mayor ó menor perfección, segun las necesidades relativas de los pueblos, dando á las escuelas una dirección en que la Iglesia y el Estado pudieran ejercer aunadamente la mas saludable influencia, y señalando los medios de perfeccionarlas y dotarlas, preparara y asegurara otras mejoras mas grandiosas, facilitando por de pronto y proporcionalmente en las ciudades, villas y aldeas de todos mis reinos la primera, la mas útil y necesaria enseñanza. Años há que por repetidas Reales órdenes se mandó formar; se renovaron por Mí en los tiempos que precedieron al aciago año de 20; mas parece que á la época de la segunda restauración de la monarquía estaba reservado llevar al cabo la empresa. A la comisión, que con tanto acierto entendió en el arreglo de las universidades, colegios y seminarios, que se ya planteando con aplauso de todos mis buenos vasallos, me digné confiar la ejecución de un proyecto que estuviera en armonía con el aprobado para las escuelas y estudios mayores; me lo presentó con la brevedad que Yo mandara, y despues de oír los informes de personas zelosas, y ejercitadas en el magisterio de primeras letras y á mi Consejo de ministros, examinado todo por Mí muy detenidamente, he venido en aprobar por resolución de este día el adjunto plan y reglamento de escuelas de primeras letras, que hareis se publique inmediatamente, y se circule á todas las autoridades y pueblos del reino, que así es mi voluntad; sin perjuicio de que á su tiempo se espida por mi Consejo la competente Real cédula. Tenedreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 16 de Febrero de 1825. = A D. Francisco Tadeo de Calomarde.

CONSULADO. = Aviso al Comercio.

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 28 del mes último comunica á este Consulado de comercio la circular siguiente. = La Dirección general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente. = Por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 12 del corriente se ha comunicado á la Dirección la Real orden que sigue. = El Sr. Secretario del Despacho de Estado con fecha de 8 del actual me dice lo siguiente. = El Cónsul de S. M. en Niza me dice con fecha 26 de Enero anterior lo que sigue: Con fe-

En el día 6 de Diciembre último en calidad de Encargado de este Consulado tuve el honor de comunicar à V. E. que por disposición de este Gobierno de S. M. Sarda se había mandado hacer cuarentena à los buques procedentes de España, de quince días à los de Cataluña é Islas Baleares, y de veinte à los del resto de la Península. Mas ahora se me ofrece decir que habiéndose observado por mí posteriormente que en el puerto de Genova era menor el tiempo de cuarentena de dichas procedencias respectivamente, hice la oportuna reclamación à la autoridad sanitaria de este puerto, y en consecuencia ha sido reducida dicha cuarentena; à saber, à siete días la de los buques procedentes de Cataluña hasta Tarragona é Islas Baleares, y à diez la de los demas desde Tarragona hasta Gibraltar. Otra novedad ocurre tambien digna à mi parecer de la atención de V. E., y es la de haber mandado recientemente este propio Gobierno de S. M. Sarda que todos los granos que vengan à estos puertos en buques de pabellon extranjero sufran el pago de un tercio mas de derecho sobre los que hay asignados à los de pabellon sardo, los cuales son seis francos por cada quintal decimal de este peso. Lo que traslado à V. SS. de Real orden para su inteligencia y efectos convenientes. = Y la misma la inserta à V. para los propios fines. = Lo traslado à V. SS. para su inteligencia y noticia del comercio. = Y por disposición del mismo Consulado se hace notorio al comercio à los fines que puzdan convenirle. Cadiz 1.º de Marzo de 1825. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

En ciertos autos ejecutivos que se siguen ante mí en el juzgado de lo civil de esta plaza que regenta el Sr. D. Joaquin de la Escalera, se ha mandado sacar à subasta por término de tres días los muebles siguientes. = Doce sillones de caoba forrados de rasete verde à 80 rs. cada uno. Un sofá de caoba con igual ferro en 800 rs. Una mesa con espejo de vara y media, con marco dorado en 580 rs. Dos floreros con guarda brisa en 240 rs. Tres rinconeras de caoba en 72 rs. Un clave italiano sin autor, de cinco octavas en 30 rs. Seis cuadros como de à vara con marco dorado y cristales con varios países en 480 rs. Seis mas chicos como de tres cuartas en 240 rs. Una cama de caoba en 700 rs. Dos rinconeras de caoba en 20 rs. Tres comodas de caoba con cuatro cajones en 900 rs. Once sillones franceses en 264 rs. Una mesa de caoba para juego en 120 rs. Dos estereras de junco en 48 rs., una batea de charol en 24. Lo que se noticia al publico para que la persona que quiera hacer proposición acuda à la escribania de mi cargo situada en la calle de Murguia, num. 168. Cadiz 2 de Marzo de 1825. = Vicente Rodriguez Moran.

AVISOS.

Los subtenientes D. Teodomiro Delgado y D. Francisco José Cocá se presentaran en la Sargentia mayor de la plaza.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.